PROCESO DE MINIMA CUANTIA
EVALUACIÓN TÉCNICA

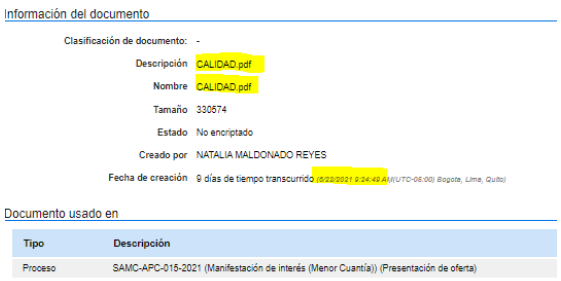
Empresa: **DIGERATI**

No	Criterios Habilitantes	Cumple	Observaciones
1	Condiciones de Experiencia	**SI**	El proponente tiene los siguientes contratos entre otros en el RUP los cuales les permiten cumplir con las condiciones solicitadas: Contrato Corporación nacional para el desarrollo sostenible código: 801615 SMMLV: 93,05 Contrato con secretaria distrital de cultura, recreación y deporte código: 801615 SMMLV: 33,92 Contrato con fundación para el desarrollo social y cultural, Colombia joven código: SMMLV: 213,76
2	Equipo Mínimo Requerido	**SI**	El proponente anexa certificaciones que acreditan la experiencia de los tres perfiles solicitados en el equipo mínimo requerido.
3	Certificaciones de videos documentales	**SI**	El proponente por medio de subsanación adjuntó el documento donde certifica la experiencia solicitada en videos documentales.
4	Verificación de Anexo 2	**SI**	Por medio de subsanación el proponente envía anexo 2 firmado por el representante legal.
No	**Criterios de Selección**	**Puntaje**	**Observaciones**
1	Oferta Económica	66,46	Oferta económica: $ 189.567.000 COP Se verificaron los valores y no sobrepasan los valores de referencia.
2	Equipo personal adicional	20	El proponente adjunta el anexo 8 firmado por el representante legal.
	Protección a la Industria Nacional	10	Anexa certificación del representante legal en la que afirma que utiliza mano de obra 100% nacional.
4	Desempate		No anexan evidencias del criterio de desempate

Puntaje Total	**96,46**

Empresa: **GRUPO ERCA COMUNICACIÓN INTEGRAL SAS**

No	Criterios Habilitantes	Cumple	Observaciones
1	Condiciones de Experiencia	**SI**	El proponente tiene los siguientes contratos entre otros en el RUP los cuales les permiten cumplir con las condiciones solicitadas: Contrato con Agencia Presidencial de cooperación internacional de Colombia - APC Colombia código: 801615 SMMLV: 430,61 Contrato con Departamento para la prosperidad social con código: 801615 SMMLV: 363,85
2	Equipo Mínimo Requerido	**SI**	El proponente anexa certificaciones que acreditan la experiencia de los tres perfiles solicitados en el equipo mínimo requerido.
3	Certificaciones de videos documentales	**SI**	La empresa certifica contratos con las especificaciones de experiencias requeridas.
4	Verificación Anexo 2	**SI**	El proponente anexa un documento firmado por el representante legal.
No	**Criterios de Selección**	**Puntaje**	**Observaciones**
1	Oferta Económica	68,63	Oferta económica: $ 183.577.540 COP Se verificaron los valores y no sobrepasan los valores de referencia.
2	Equipo personal adicional	20	Se revisa nuevamente los documentos adjuntados inicialmente por el proponente y efectivamente si fue aportado y ofrecido con el anexo 8, el personal adicional. Dicho documento se encuentra firmado por el representante legal. Se otorgan los 20 puntos.

			
3	Protección a la Industria Nacional	10	Anexa certificación del representante legal en la que afirma que utiliza mano de obra 100% nacional.
4	Desempate		No anexan evidencias del criterio de desempate
Puntaje Total			**98,63**

Empresa: **TAYFER DE COLOMBIA LTDA**

No	Criterios Habilitantes	Cumple	Observaciones
1	Condiciones de Experiencia	**SI**	El proponente tiene los siguientes contratos entre otros en el RUP los cuales les permiten cumplir con las condiciones solicitadas: Contrato con Toyama Bogotá S.A. códigos: 801615 y 821316 SMMLV: 974,34 Contrato con Secretaria De Salud Departamento Del Atlántico códigos: 801615 y 821316 SMMLV: 72,77
2	Equipo Mínimo Requerido	**SI**	El proponente anexa certificaciones que acreditan la experiencia de los tres perfiles solicitados en el equipo mínimo requerido.
3	Certificaciones de videos documentales	**SI**	La empresa certifica un contrato con las especificaciones de experiencias requeridas.
4	Verificación Anexo 2	**SI**	El proponente anexa documento firmado por el representante legal.
No	**Criterios de Selección**	**Puntaje**	**Observaciones**

1	Oferta Económica	63,6	Oferta económica: $ 197.985.463 COP Se verificaron los valores y no sobrepasan los valores de referencia.
2	Equipo personal adicional	0	El proponente por medio de subsanación adjuntó el anexo 8, con el fin de obtener el puntaje adicional. Sin embargo, de acuerdo con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, los documentos que otorgan puntaje no son susceptibles de subsanación, ya que ello representa un mejoramiento en la oferta. En razón a lo anterior, no se tiene en cuenta el documento de ofrecimiento de "Equipo Personal Adicional" porque el mismo otorga puntaje, lo que indica que el puntaje otorgado en su momento no cambia.
3	Protección a la Industria Nacional	10	Anexa certificación del representante legal en la que afirma que utiliza mano de obra 100% nacional.
4	Desempate	-	El proponente acredita el 33,3% vinculación de trabajadores con discapacidad como factor de desempate.
Puntaje Total			**73,6**

Empresa: **RIE GROUP SAS**

No	Criterios Habilitantes	Cumple	Observaciones
1	Condiciones de Experiencia	**SI**	El proponente tiene los siguientes contratos entre otros en el RUP los cuales les permiten cumplir con las condiciones solicitadas: Contrato con Universidad Santo Tomas código: 821316 SMMLV: 164,64 Contrato con Valencia Producciones fx s.a.s. código: 821316 SMMLV: 54,68 Contrato con CASATORO S.A código: 821316 SMMLV: 138,63

2	Equipo Mínimo Requerido	**SI**	El proponente anexa certificaciones que acreditan la experiencia de los tres perfiles solicitados en el equipo mínimo requerido.
3	Certificaciones de videos documentales	**NO**	La empresa no certifica un contrato con experiencia en video tipo documental. La empresa no subsanó los documentos requeridos, por lo tanto se rechaza su oferta de acuerdo con las casuales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.
4	Verificación Anexo 2	**SI**	El proponente anexa documento firmado por el representante legal.
No	**Criterios de Selección**	**Puntaje**	**Observaciones**
1	Oferta Económica	0	No se adjunta archivo del anexo 3 de propuesta económica. **OFERENTE NO PRESENTE ANEXO NO. 3 OFERTA ECONOMICA CON LA DESAGREGACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA.** **AL SER UN REQUIISITO PONDERABLE, NO ES SUSCEPTIBLE DE SUBSANACIÒN.** **RECHAZADO:** Causal de rechazo: b) Cuando el Proponente no presente en el sitio establecido en la plataforma electrónica del SECOP II, propuesta económica o no adjunte el anexo de oferta económica diligenciada o la misma se encuentre diligenciada de manera parcial o incompleta de acuerdo con lo solicitado en el pliego de condiciones. c) La no presentación del Anexo "PROPUESTA ECONÓMICA" con la oferta o se modifique su contenido en el evento que el pliego de condiciones establezca prohibición expresa de modificación alguna o no se diligencie en su totalidad.
2	Equipo personal adicional	20	El proponente adjunta el anexo 8 firmado por el representante legal donde se compromete a la participación de un equipo personal adicional, con las mismas características del mínimo requerido.

3	Protección a la Industria Nacional	10	Anexa certificación del representante legal en la que afirma que utiliza mano de obra 100% nacional.
4	Desempate		No anexan evidencias del criterio de desempate
Puntaje			0

Empresa: **RSA PRODUCCIONES**

No	Criterios Habilitantes	Cumple	Observaciones
1	Condiciones de experiencia	**SI**	Contrato con la Agencia Nacional Para La Superación De La Pobreza Extrema Anspe código 801615 y 821316 SMMLV: 7.380,22 Contrato con el Ministerio De Educación Nacional código 801615 y 821316 SMMLV: 2.201,77
2	Equipo mínimo requerido	**SI**	El proponente anexa certificaciones que acreditan la experiencia de los tres perfiles solicitados en el equipo mínimo requerido
3	Certificaciones de videos documentales	**SI**	La empresa certifica contrato con las especificaciones de experiencias requeridas en video documental.
4	Verificación Anexo técnico	**SI**	El proponente anexa documento firmado por el representante legal.
No	**Criterios de Selección**	**Puntaje**	**Observaciones**
1	Oferta Económica	54,49	Oferta Económica: $ 231.210.035,42 Se verificaron los valores y no sobrepasan los valores de referencia.
2	Equipo personal adicional	20	El proponente adjunta el anexo 8 firmado por el representante legal.
3	Protección a la Industria Nacional	10	Anexa certificación del representante legal en la que afirma que utiliza mano de obra 100% nacional.
4	Desempate	-	El factor de desempate se relaciona con constitución de pequeñas empresas

Puntaje Total	**84,49**

Empresa: **CONTRAPUNTO**

No	Criterios Habilitantes	Cumple	Observaciones
1	Condiciones de experiencia	**SI**	Contrato con programa de las naciones unidas para el desarrollo PNUD con el código 801615 y 821316 SMMLV: 27,90 Contrato con programa de las naciones unidas para el desarrollo PNUD con el código 801615 SMMLV: 266,60 Contrato con agencia presidencial de cooperación internacional de Colombia - APC Colombia códigos 801615 y 821316 SMMLV: 430,61
2	Equipo mínimo requerido	**SI**	El proponente anexa certificaciones que acreditan la experiencia de los tres perfiles solicitados en el equipo mínimo requerido
3	Certificaciones de videos documentales	**SI**	La empresa certifica contrato con las especificaciones de experiencias requeridas en video documental.
4	Verificación Anexo técnico	**SI**	El proponente anexa documento firmado por el representante legal.
No	**Criterios de Selección**	**Puntaje**	**Observaciones**
1	Oferta Económica	70	Oferta Económica: $ 179.977.980 COP Menor oferta referida. Después de que el oferente adjuntara el documento para explicar las razones que sustentan el valor ofrecido, y analizada su respuesta, el comité evaluador técnico recomienda continuar con su oferta, teniendo en cuenta que en la respuesta brindada se evidencia que la empresa cuenta con los medios necesarios para cubrir los gastos asociados a la ejecución del contrato, los cuales según explica el proponente no generaran valores adicionales.

2	Equipo personal adicional	20	El proponente adjunta el anexo 8 firmado por el representante legal.
3	Protección a la Industria Nacional	10	Anexa certificación del representante legal en la que afirma que utiliza mano de obra 100% nacional.
4	Desempate	-	El factor de desempate se relaciona con constitución de pequeñas empresas
Puntaje Total			**100**

Empresa: **NATIVE FILMS**

No	Criterios Habilitantes	Cumple	Observaciones
1	Condiciones de experiencia	**SI**	Contrato con Teleislas Cto 019 De 2016 el código 821316 SMMLV :496,66
2	Equipo mínimo requerido	**SI**	El proponente anexa certificaciones que acreditan la experiencia de los tres perfiles solicitados en el equipo mínimo requerido
3	Certificaciones de videos documentales	**SI**	El proponente por medio de subsanación adjuntó el documento donde certifica la experiencia solicitada en videos documentales.
4	Verificación Anexo técnico	**SI**	El proponente anexa documento firmado por el representante legal.
No	**Criterios de Selección**	**Puntaje**	**Observaciones**
1	Oferta Económica	69,11	Oferta Económica: $182.290.862 COP Se verificaron los valores y no sobrepasan los valores de referencia
2	Equipo personal adicional	20	El proponente adjunta el anexo 8 firmado por el representante legal.
3	Protección a la Industria Nacional	10	Anexa certificación del representante legal en la que afirma que utiliza mano de obra 100% nacional.
4	Desempate	-	El factor de desempate se relaciona con constitución de pequeñas empresas

Puntaje Total	**99,11**

Empresa: **RAFAEL POVEDA TELEVISIÓN SAS**

No	Criterios Habilitantes	Cumple	Observaciones
1	Condiciones de experiencia	**SI**	Contrato con Partido Liberal el código 801615 y 821316 SMMLV: 163,76 Contrato con sintonizar medios con el código 821316 SMMLV: 105,88
2	Equipo mínimo requerido	**SI**	El proponente anexa certificaciones que acreditan la experiencia de los tres perfiles solicitados en el equipo mínimo requerido
3	Certificaciones de videos documentales	**SI**	La empresa certifica contrato con las especificaciones de experiencias requeridas en video documental.
4	Verificación Anexo técnico	**SI**	El proponente anexa documento firmado por el representante legal.
No	**Criterios de Selección**	**Puntaje**	**Observaciones**
1	Oferta Económica	64,71	Oferta Económica: $ $194.703.214 COP Se verificaron los valores y no sobrepasan los valores de referencia.
2	Equipo personal adicional	20	El proponente adjunta el anexo 8 firmado por el representante legal.
3	Protección a la Industria Nacional	10	Anexa certificación del representante legal en la que afirma que utiliza mano de obra 100% nacional.
4	Desempate	-	El factor de desempate se relaciona con constitución de pequeñas empresas
Puntaje Total			**94,71**

Observación de Digerati a Contrapunto:

Observación: El cual fue constituido como lo reza su certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá 7 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02241425; de conformidad a lo anterior no se explica cómo auto certifican a La señora CRISTINA LÓPEZ PARRA identificada con c.c. 53.053.473 desde 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, siendo que esta empresa con nombre jurídico está constituida en 2017, solicitamos a la entidad la revisión de esta documentación aportada ya que se está favoreciendo de una licitación pública de recursos públicos que deben tener transparencia en su contratación, y además la entidad debe tener en cuenta que a todo el personal lo auto certifican y no aportan el contrato como lo reza el manual de Colombia compra eficiente.

Respuesta APC Colombia: No se acepta la observación.

El comité evaluador técnico procede a verificar y revisar los documentos aportados, en particular con la certificación emitida a nombre de la señora Cristina López Parra en el año 2014, encontrándose que la certificación fue realizada por una persona jurídica denominada Contrapunto Producciones identificada con NIT. 80.222.760-3 cuyo representante legal se observa que es Jhon Henry González Mahecha.

Sin embargo, si bien es cierto que el representante legal de Contrapunto Producciones (Jhon González) es el mismo representante legal de la empresa proponente, es importante aclarar que quien presenta oferta para el presente proceso de selección SAMC-APC-015-2021 es la persona jurídica denominada Contrapunto Group S.A.S identificada con NIT: 901.096.303-7., diferente a la que certifica la experiencia del personal propuesto, para el caso Cristina López.

En razón a lo anterior, la oferta presentada por Contrapunto Group SAS continúa habilitada.

Observación de Digerati a Native Films:

Solicitamos amablemente a la entidad y al comité evaluador no tener en cuenta la subsanación aportada por este oferente, ya que en la propuesta inicial aporta un certificado de experiencia especifica de TELEISLAS el cual no cumple con la experiencia especifica solicitada y ahora en la subsanación aporta un nuevo contrato con CORALINA y este contrato no fue aportado en la propuesta inicial y estarían realizando UN MEJORAMIENTO DE LA OFERTA siendo contrario a la ley la cual reza lo siguiente la Ley 80 de 1993 establece que en ejercicio de la facultad de los oferentes de presentar observaciones durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar y allegar subsanaciones, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. De igual manera El Consejo de Estado señala que la subsanación de las ofertas por parte de un proponente se encuentra circunscrita o limitada a la posibilidad que tiene un proponente de remediar un defecto o error de su propuesta, siendo por lo tanto incorrecto entender que esta facultad le confiere a este, el derecho de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial. De conformidad a lo anterior solicitamos a la entidad no sea tenida en cuenta esta subsanación presentada por el oferente no obstante y si la misma es tenida en cuenta contrario a la Ley, solicitamos a la entidad verificar con

proponentes de la isla de san Andrés este certificado ya que reza exactamente la experiencia solicitada sin quitarle una tilde.

Respuesta APC Colombia: No se acepta la observación

El oferente Native Films adjunta por medio de subsanación la certificación correspondiente a la experiencia especifica en videos documentales la cual es válida teniendo en cuenta que se refiere a un requisito habilitante y no otorga puntaje.

Inicialmente, en cuanto a la supuesta similitud del objeto del certificado para acreditar la experiencia, es menester indicar, que el cumplimiento de este requisito se hace en el RUP con el cumplimiento de cualquier de los códigos UNSPSC del proceso y no con la similitud del objeto contractual.

De otro lado, es importante aclarar que la ley 1882 de 2018, establece en su artículo 5 que cualquier requisito la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

Igualmente, y en cita de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo de Estado, cuando se analizó en el Decreto 2474 de 2008, la subsanabilidad debe "referirse o recaer sobre circunstancias ocurridas antes del cierre del respectivo proceso, esto es, del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (…) De esta manera, quien se presenta al proceso de selección debe cumplir para la fecha en que "se cierra el proceso" con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, de manera que es sobre ellos y no sobre otros que se cumplan con posterioridad, sobre los que recae la posibilidad de saneamiento. Así, por ejemplo, si se requiere una experiencia x, la misma se debe tener al presentar la oferta y la Administración puede requerir al oferente para que especifique aspectos relacionados con ella (complementar certificaciones, aclarar fechas, acreditación de la misma, etc.); pero no podría, por vía de las normas en cita, extender el tiempo para avalar experiencia que sólo se llega a cumplir después del cierre del proceso contractual (…)". (Tomado 4201813000003018 - Inscripción, renovación, actualización, cesación de efectos y subsanabilidad del RUP)

En análisis de lo anterior, se tiene que si bien es cierto el certificado aportado tiene fecha de expedición posterior al cierre, del mismo se evidencia que la experiencia fue adquirida para el año 2019, fecha mucho anterior al cierre del presente proceso; sin que esto se convierta en una acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

Evaluado por:

Sharon Gonzalez Cardenas.

Sharon Gonzalez Cárdenas
Profesional Universitario
APC - Colombia